

Ley Nº 16.196

MERCOSUR

APRUEBASE EL SUSCRITO PARA LA CONSTITUCION DE UN MERCADO COMUN, ENTRE LAS REPUBLICAS DE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase el Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay y sus cinco Anexos, suscrito en la ciudad de Asunción, el 26 de marzo de 1991.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de julio de 1991

JUAN ADOLFO SINGER, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE TURISMO MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 22 de julio de 1991.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. JUAN ANDRES RAMIREZ. HECTOR GROS ESPIELL. ENRIQUE BRAGA SILVA. MARIANO R. BRITO. GUILLERMO GARCIA COSTA. WILSON EL SO GOÑI. AUGUSTO MONTESDEOCA. CARLOS A. CAT. CARLOS E. DELPIAZZO. ALVARO RAMOS. JOSE VILLAR GOMEZ. WALTER GRAIÑO.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.